

11457/12

1 / 1457 - 0012

11457/12

Dona = Mrs = Oct 727

Murphy 1727

Señor Miguel Garay estado de Mando  
del Real Ayuntamiento de esta Ciudad

Cruz  
D. S. Malos Garay

Don  
Miguel

1727



Ulcera instructiva.

SELLO CUARTO, VEINTI E  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
SEIS

Ldo. Dn. Juan de Mendoza Rigado delos  
Consejos y Alcalde Mayor de la Ciu. de Lima  
y su Parthda G. su Alguacil de

Don Juan de Mendoza Rigado G. Mayor delos  
Mausos Caspintus de esta Ciu. que amando con  
dado en el bote de maso para de el. Constante a  
Miguel Paray para el fuso G. facandad de que  
seguir y medir por año y que amando estado en  
Caca como quince dias sin onchos algunos y  
con el yubido de que iba G. su Caga se conectad  
con Bernau quibie Mauro Caspintus Ceuas  
del lugar de P. Hanubia de Tilsca G. Loque  
ais antem en bust. a onega atand. mande  
adho Miguel Paray que fugo quate fena  
anfpado se fubuya con to Mauro del Balru  
amo acumplo. Alrato que bicecho conaga  
cunon. G. fubuecho hubien qualegas boepu  
fara antem dentro de deasero dia amando  
aista part y en fin tiam quate declar  
fubuecho mando adho Bernau quibie ota

Seque dar a par en el oficio ni mantenerse en  
su Tasa pues de lo contrario se le condenara  
en la pena establecida en las R. ordenes  
esta Com. agnora tambien si se a q para  
para su guardal obsequiar. Dado en San  
ca a vintey ocho de Junio de mil setecientos  
y cuarentay siete años

Juan de Mendoza  
 Dn. de  
 Diego Marquina

En 29 de Junio del año de 1727 entime el  
presente despacho al Dicho Miguel Paray  
para que Conste y se el presente entime en el  
mismo dia mes y año el Alcalde de Villanueva

Auto  
Dedados Porrey aley, J. Manuel del Real y Miguel Bar-  
rigo de una Aduana, y declara quillo Miguel Bar-  
rigo natural de Panamaina, le fue creado de Manuel del Real  
Maestre Capitan de una de las Lias de Panama quatro  
meses y once dias en la casa sup. P. de Marco Loguerra  
on en conseruacion. Dize deposedora aloguerra byas  
ekai Loguerra Maestre y primo del. P. de Marco. de Ma-  
estra Ricardo Maestre de una Lias de Panama su Parido en  
año de mil ochocientos y quince. de on  
de Mendoza  
con sugo de on aloguerra de parly en un Person. de P. = Marguerra



*Helicoverpa marianensis*.

SELLO CUARTO, VEINTE Y  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
SIETE. 2 11

De Confian. de Mendosa. Alagado de los R. conyes y  
Alcaldes Mayores de esta Lim de Doronay, su Paraiso y  
San M<sup>o</sup> de L.

[illegible]

En la Lin. de Dama a diez dias del mes de  
 Julio de mill y seiscientos y quince y siete  
 de Juan de Mendosa

Peru.  
 Pedro Marguina

A diez dias del mes de Julio del año  
 de 1727 recibí un despacho de la per-  
 sona de Miguel Paray y por su verdad  
 lo firmé en el mismo día mes i año  
 Martín Mateo Alcalde

Mano de Miguel  
 de Salazar

Le goyo Juan Felipe ci-  
 vilano que me allo en el lu-  
 gar de Torrecilla como Miga-  
 l ganai mancebo abien do ve-  
 ni do de un biabe de tres o que  
 prometi alhegado casi con  
 hu na del posicion de testigo  
 pues no tiene mas que la osam-  
 ntay con al guna cosilla de sa-  
 lentiva y a mas de lo huntu-  
 mor en la cara por lo cual no  
 alla por ninguna manera pa-  
 ra poder trabalar aorani en  
 mun chos dias y por ser asi be-  
 da de ago ve lacion de lo di ho  
 Juan Felipe Civilano.

seconcedo con Bernau puer-  
 fugo de Villanueva y queriendo sido emplazado en  
 la ditas Vacas para quellas ciadas fue psumido por  
 do auto en la ditas de mill y seiscientos y siete  
 sika Mandando q el quito Miguel Paray sirvise  
 en la ditas Marco del Sal quatro mes para q hongo  
 se auna de qazar sed pios lo que cumplien con psumi-  
 2

DE  
 LIN.  
 das dectus  
 abian el son  
 is. A. Conexas  
 Partido Fran-  
 roica J. Mauso  
 desta dha Lin.  
 hias cristiano pa  
 Cabral del fugo  
 pais de un año  
 que amendo estado  
 hias alguno y  
 Caspino del

En la  
Calle  
de

Al abaxo firmado como medio de  
la de la Conducía de Jorocilla del  
biller boy. se como Miguel Garay Ma  
cebo alandose en la Carrel de dicho  
le he visto, y así se como le halla con  
disposicion de boy con la pobre hazienda  
y amay otros accidentes pertenecientes  
nija como el conuino apremio y  
compens y por la virtud de  
este testimonio se presente a los de  
venga. a 19 de mayo de 1729

Al Sr. Juan. Torres

secomento con Bernau puer  
fugas de Villanueva y quaiando sido emplazado en  
dadas Varnu poragulla ciadas fue persona poby  
do auto en la de dote mudelito de dho año de quin  
suk Mandando qd el qual Miguel Garay se  
encara de Mares del Sal quano mui panyo tiempo  
se aña de gazar se dize lo que cumple con el testimonio

DE  
LIN.

dos dictos  
decan Alonso  
os. A. Conatos  
Pascido J. ante  
robia J. Mares  
dista dho Lind  
hno cristiano p  
Varnu del fugar  
pays de unano  
quaiando estado  
hno alguno y

Cargados del



Para estos efectos quatro fcs.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y VEIN-  
TE Y NUEVE.

Muto  
En la C<sup>de</sup> de Lima a ocho y siete dias de febrero  
de Marzo de mill setecientos y quince y nueve años  
Los J<sup>es</sup> Juan de Mendoza Abogado de los R<sup>os</sup> C<sup>as</sup> Reales  
y Abogado Mayor de esta C<sup>de</sup> L<sup>da</sup> y su Partido J<sup>ante</sup>  
m<sup>o</sup> Sec<sup>o</sup> = Dip<sup>o</sup> que porq<sup>ta</sup> se ha dado noticia q<sup>ue</sup> Marcos  
del Bat<sup>o</sup> Mayor Caspiñero V<sup>o</sup> de esta C<sup>de</sup> L<sup>da</sup>  
que ha estado preso en esta C<sup>de</sup> L<sup>da</sup> que ha estado preso  
tanto de un lado y otro con Miguel Paray N<sup>o</sup> de esta C<sup>de</sup> L<sup>da</sup>  
de Arequipa de un lado y otro de otro y de un lado  
dando lugar para y medio q<sup>ue</sup> de hongo y que cuando estado  
como quince dias se fue de un lado sin motivo alguno y  
se conoce con Bernabe Juila Mayor Caspiñero del  
fugado de Churubato y que cuando sido enlazado en la  
de estos V<sup>os</sup> por aquellos dias fue presunta por  
de auto en la C<sup>de</sup> de Lima de un lado y otro de un lado y  
sick Mandando q<sup>ue</sup> Miguel Paray se retire  
creando de Marcos del Bat<sup>o</sup> que ha sido preso hongo  
se aña de pagar sus penas lo que cumpliere con su cumplimiento.

3  
dique supondría embasado Miguel Faray, al que  
hubiera fugado en día. Cuyo auto se punoificando, y en  
embargo de su intento, y mandado a aquel congreso Vaya  
de alabado. El cual en un auto de Bernabe Jellera  
del Manuaba por lo que despache Dider a los Alcaldes  
de los lugares para que con la seguridad necesaria fuesen  
después que aya Carcellos y no aminorados los presos.  
entonces se aminoró fuga, y por noticias que el Manu  
del Bat. Challa en este lugar de San Sebastián por  
tanto de comunión a Juan Joseph de Juncos. Alguna  
el alcaide para que por este lugar y por el punto  
de actividad Miguel Faray haciendo embargo de lo  
de sus bienes, y para proporcionar a los carcellos de la  
ciudad de Lima. Y por tanto se auto que se promuevan mandos  
y fuesen sumada a quince de este mes. Doy fe.

En la ciudad de Lima a 19 de Mayo de 1722  
Juan de Mendez

Algunos de los que se mandaron a la ciudad  
Joseph Masqueras

6  
Comitido de legado adunto de S. M. de Lima los Mandos  
Alc. Mayor de la Ciudad de Parota Esudantado, y recibiendo su le  
tenido, dijo como Miguel Faray Natural de este lugar Carpintero  
después de haber venido de un viaje de los muer poro mas, o menos  
Enfermo, como me remite a la Relación Inclusa, amay se halla  
preso por pedirle su crédito. Lierta Mora de este lugar, y la donde  
conviene en la misma se espera como los Proclamas, para desposar los  
por lo que siempre que se halla habilitado, apoderado, y a oficio  
se mandare parar a cumplir lo que tiene ofendido a Moros del  
bal, que discursos son para pasadas Daciones, y por que por Juan  
Joseph de Juncos me halla requerido, para detenerlo preso, lo es el estado  
y responder a darlo preso para que cumpla lo ofendido, si el Mando de  
toda no fuese obvia por lo escrito que el Mando de su Mujer con  
vite en su trabajo, de lo de lo cual doy fe. - Mayo a 19 de 1722

Juan Joseph de Juncos Miguel Juan de Moros Alc.



de la Junta Militar Mayor de esta Ciudad y de Bar-  
casas Partido en la Abasco de Noviembre de 1811.  
Señores, y Junta comisionada para el res-  
pacho de esta orden a los Muebles de la Plaza de  
Villanueva para gobernarla de la Plaza de la Cruz  
de la Cruz a Miguel de la Cruz, y de la Cruz a la Cruz de la Cruz  
y de la Cruz a la Cruz de la Cruz.

Auto. Representados donde fuese sustraído  
 de su posesión y de su posesión en todas las instancias me  
 diante. Los motivos que a la vez se le da libertad de la  
 de su posesión.

Peñon en que halla prometo C. Ber. La  
 gran Plaza de Placeta Mayor de los P<sup>os</sup>  
 Consuey. Alkalde Mayor de esta Ciudad de San  
 cago Partido en esta aguada de Nomin. de  
 San. de. en y Puerto an. *[Signature]*

[illegible]

Joseph Margrave

SELOVYANO, VERN  
IN LAZARUS, 1899  
DE MIT SELECTIONS  
VILINTA.

Atencion =  
M<sup>ra</sup> D<sup>na</sup> D<sup>o</sup>do, y Sup<sup>te</sup>. Grande que el Sueto  
Cumpla lo que se le tiene mandado, y andome  
para ello, tanta de que cumpla lo que  
de no ser satisfecho de él, Condenando  
al mismo tiempo a que pague las costas  
causadas en lo auto que esto esta talon  
se esta siguiendo, mandandole a Benave  
Lites, Vecinos de el del D<sup>o</sup> Manuella y  
Amo que ha sido de el auto no lo admita  
en su Cava, interino que no haia cumplido

En fecho los Quatro Jueces  
que se tiene mandado imponiéndose  
en el caso de executar lo contrario  
la pena de ex. al. m. le pase cruce  
por así procede resoluci6n de que  
pido con costas &c.

Hecho y Prometido y Juntos con los Jueces y  
poderes de Alcalde Mayor de esta Ciudad de Burgos  
y subscrito en ella a diez y seis de febrero de mill  
setecientos y veinte años

Rey  
Yo

Diego Marquina